

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXVII.

DICIEMBRE 1° DE 1894.

NUM. 88

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1°, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACION:

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de cetero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

EN COYOACAN.

Los días 6, 7 y 8 de Enero próximo, se celebrará en Coyoacan el segundo Concurso anual Agrícola y Exhibición de Ganados. La Comisión ha pasado invitaciones á los criaderos y agricultores de la República para que presenten exhibiciones. Las comunicaciones deberán ser dirigidas á Don Everardo Hege-wisch, Calle del Espíritu Santo núm. 7, México, y del mismo caballero pueden obtenerse las formas en blanco. Las siguientes son las cuotas de inscripción:

Toros y vacas de raza pura.....	\$ 5 00
Id. id. de raza cruzada	2 00
Id. id. id. criolla	1 00
Cría de ganado vacuno.....	0 50
Caballos y yeguas de raza pura	5 00
Id. id. de raza cruzada.....	2 00
Id. id. de criolla.....	1 00
Cría de ganado caballar.....	0 50
Asnos y mulas extranjeros.....	5 00
Asnos y mulas del país.....	2 00
Cerdos de raza pura.....	2 00
Id. id. cruzada.....	1 00
Id. id. criolla.....	0 50
Ganado lanar y cabrío de raza pura.....	1 00
Id. id. id. id. cruzada.....	0 50
Id. id. id. id. criolla.....	0 25

Las cuotas para la inscripción de aves de corral, instalaciones de implementos para lechería, maquinaria, etc., son meramente nominales.

Como se vé serán admitidos al concurso los ganados vacuno, caballar, porcino, lanar y cabrío, de raza pura, cruzada y criolla.

La sociedad fundadora de este Concurso, para estimular á los criaderos y á cuantos se dedican á esa industria, ofrece los premios siguientes:

GRANDES PREMIOS.

Uno al mejor grupo de cada especie de raza pura, nacidos en el país.

Idem idem idem importados.

Idem idem idem idem de raza cruzada.

Idem idem idem idem de raza criolla.

Idem á la mejor instalación de implementos de la industria de la leche.

PREMIOS ORDINARIOS.

Un primer premio á los mejores reproductores de cada raza pura nacidos en el país

Un segundo idem idem.

Mención idem idem.

Un primer premio, un segundo y mención, para las mejores crías de raza pura, nacidas en el país.

A animales de razas puras importados, los mismos premios
 A animales de razas cruzadas, idem idem.
 A animales criollos, idem idem.
 Primer premio, segundo, y mención para las mejores crías de animales de corral.
 Primero y segundo premios para quesos, estilo extranjero.
 Idem idem para quesos, estilo del país.
 Idem idem para mantequillas, estilo extranjero.
 Idem idem para mantequillas, estilo del país.

Lo de Guatemala.

Dice "El Nacional":
 Sigue el *statu quo*.

Como única novedad tenemos que comunicar á nuestros lectores que, á lo que parece, han llegado á México algunos espías de Guatemala; que también ha enviado esta nación y tal vez se encuentren ya entre nosotros, ciertos agentes encargados de procurar á su Gobierno defensores en la Prensa del país. Además, Guatemala necesita caballos y mulas. Sus agentes quisieron comprarlos en Chiapas, pero en este Estado, maliciando el destino que se iba á dar á esas bestias, no quisieron venderlas. Tal vez esos agentes se lleguen al centro de la República para conseguir su objeto.

Sobre esto último, bien pueden los ganaderos vender á Guatemala las bestias que necesiten. No vemos en ello un gran inconveniente. Sólo si les aconsejáramos que les cobren caro.

En lo de defensores de la Prensa, parécenos que se pegarán chasco los agentes, pues estamos seguros que ni en la extranjera, que se publica entre nosotros, encontrarán quienes entren en sus miras. ¡Ojalá no nos equivoquemos!

VARIAS NOTICIAS.

De sensación

Dice un periódico que en Irapuato la mayor parte de las casas de comercio no cumplían las prevenciones de la ley del Timbre; que esto lo descubrió uno de los visitadores de la Renta y que son tantas las multas que se han impuesto, que el asunto se ha hecho verdaderamente sensacional.

Examen de barcos.

El señor Comandante principal de marina en el Golfo, Sr. Don Alejandro Cerisola, que se encuentra en Guaymas, en comisión del Gobierno general, ha procedido con minuciosidad á practicar la visita de los barcos mercantes de vapor en aquella costa, tomando especial nota de las condiciones que pudieran prestar como transportes. Ha tomado asimismo datos sobre combustible y transporte de ese artículo de Guaymas para Acapulco.

Esta noticia da á comprender, que el gobierno general vela solícito por la honra de la nación.

Simpática protesta.

Con verdadero entusiasmo por parte de los militares, se ha leído el artículo publicado en *El Noticioso* por el Señor General de División Sóstenes Rocha y que mereció los honores de ser reproducido por varios diarios, protestando contra los insultos publicados en un periódico de Guatemala y dirigidos á nuestro ejército.

El señor general Rocha con la energía que lo caracteriza y con la suficiencia del notable escritor militar, pone de manifiesto los errores en que incurre el escritor guatemalteco, y termina su artículo con el siguiente párrafo:

"Para terminar, diremos una palabra al cobarde periodista que nos insulta..... ruegue á su buena fortuna que nos estalle la guerra entre nuestras respectivas naciones, y si por desgracia sucediese, verá de una manera práctica lo que es el soldado mexicano."

Efectivamente, caso de estallar un conflicto, que á Guatemala conviene por muchos conceptos evitar, tanto como á nosotros nos tiene sin cuidado, ya tendrían que arrepentirse nuestros malos vecinos del Sur, de sus imprudencias, y que maldecir la hora en que vieron la luz tales bravatas.

Estamos enteramente de acuerdo con lo que dice el estimable colega "La Vanguardia."

El secreto en la instrucción de los procesos.

Leemos en el "Diario Oficial:"

"Nuestro entendido colega *El Universal* refiriéndose á un artículo del *Gil Blas*, dice en su número fecha 22 del corriente, lo que sigue:

"Para concluir diremos á *Gil Blas*, que juzgamos descabellado procesar á alguien por revelación de secretos cuando dé informes sobre un proceso, pues según el decreto de 80, citado en la circular del señor Ministro de Justicia, no hay procesos secretos, ni secreto en los procesos; por lo tanto cualquier defensor, acusado, acusador ó testigo, puede publicar lo que sepa y conste en una causa criminal, sin incurrir en pena alguna. No habiendo secretos, es imposible cometer el delito de revelación de secretos."

"La circular del Secretario de Justicia á que se refiere *El Universal*, no dice que haya procesos secretos, sino que la instrucción de éstos debe ser secreta conforme lo disponen los artículos 5° y 6° del decreto de 26 de Octubre de 1880, insertos en la misma circular, según los cuales, si incurren en pena los empleados judiciales que violan el secreto de las diligencias en que intervienen."

Cinco millones de pesos.

En Baltimore, Estados Unidos del Norte, se ha organizado la Compañía Terminal Mexicana, con un capital de cinco millones de pesos para construir ferrocarriles, especialmente en contacto con las grandes fundiciones de metales preciosos.

Clausura de la Catedral de México

Dice "El Universal:"

Hoy podemos comunicar á nuestros lectores nuevos informes acerca de los perjuicios que causó el temblor del Día de Muertos en la Catedral.

Del reconocimiento practicado por los ingenieros en la parte de dicho templo que su rió las consecuencias de ese fenómeno sísmico, resulta que son de consideración los perjuicios que ascenderá á cien mil pesos la cantidad que deberá invertirse en las reparaciones necesarias.

Además, se nos dice que los ingenieros que examinaron la Catedral opinan que será necesario cerrarla al servicio público mientras quedan concluidas las obras; pues puede o'cer peligro y ocurrir algún derrumbe que ocasionará serias desgracias.

Como hasta aquí, comunicaremos los lectores de "El Universal" cuanto sepamos de nuevo é importante para ampliar nuestras noticias.

Siniestro.

Antes de anoche poco después de las nueve, la campana mayor de la iglesia parroquial, anunciaba un incendio. Acudimos presurosos al punto en que tuviera lugar, que fué la tienda situada en la esquina del puente Simón Cravioto, conocida con el nombre de "La Cruz Verde," de los Sres. A. González y C.

El fuego tomó desde luego un incremento espantoso: según nuestras noticias, no pudieron salvarse ningunas mercancías.

Hasta las dos de la madrugada en que nos retiramos, el incendio continuaba; pero se tenía ya la seguridad de que no pudiera propagarse.

Según nos informan la negociación, está asegurada en la cantidad de 50,000 pesos.

Tuvimos ocasión de ver al Sr. Gobernador interino, á los secretarios de Gobernación y Hacienda, al Sr. Jefe político, al Sr. Inspector de las fuerzas del Estado, y á casi todos los empleados en el lugar del siniestro, prontos á prestar su concurso en la desgracia que todos lamentamos. Los empleados de varias negociaciones mineras, y muchos ingenieros también acudieron al lugar del peligro, prestando sus servicios.

Temíase y con razón, que el fuego se comunicara á la Sedería contigua á la tienda de abarrotes presa de las llamas. Por fortuna no fué así. Los efectos de dicha sedería, se sacaron como sucede en casos tales, apresuradamente y con desórden, y fueron amontonados en la farmacia de los Sres. Navarro y Corral. Esto quiere decir, que el propietario de dicha sedería, es casi seguro que experimente pérdidas de consideración.

Deploramos lo acaecido, no sin elogiar el buen sentido de nuestro pueblo.

En Silao.

Falleció en la tarde del 24 del pasado, el Sr. Don José Fernández Secretario del Gobierno de Guanajuato. Paz á sus restos.

Interesante.

Varias administraciones principales de la Renta del Timbre, consultaron á la Secretaría de Hacienda, si la fracción 78 art. 9 de la ley de 25 de Abril de 1893 era aplicable al ganado que no se introducía al rastro, sino que se daba al cuchillo en las poblaciones, en el campo ó en los corrales llamados de "matanza."

La Secretaría de Hacienda resolvió por la afirmativa pero con estas reformas.

Para los casos de que se trata en esta revolución, quedan reducidas á la mitad de las cuotas que señala el art. 78 de la tarifa.

En los lugares en que no sea necesario hacer manifestación porque la matanza sea libre, ó porque hayan sido contratados iguales, están obligados al pago del impuesto todos aquellos que se dediquen á esta clase de negocios, quedando obligados á presentar su manifestación como lo tiene determinado el art. 92 de la ley á la oficina del Timbre respectiva, la que adherirá y cancelará las estampillas correspondientes, quedando así reformada la disposición de 19 de Julio de 1893, dictada en la circular núm. 20, y la resolución 4ª de otra circular de 15 de Agosto del mismo año.

Minas.

Las ricas de "Sierra Pinta del Bajío" (Estado de Sonora), es tán llamando la atención y creese que en breve se formarán fuertes compañías americanas, que se dedicarán á su explotación.

Regreso.

El 28 del pasado á las diez de la mañana, tuvimos la honra de saludar al primer magistrado del Estado Señor General Don Rafael Cravioto, que regresó de México, adonde lo llevó la urgente necesidad de atender á su salud. Saludamos con cariño y respeto al Señor General, y deseamos que haya sido completo su restablecimiento.

Fueron al encuentro del Señor Gobernador multitud de sus amigos, y se le recibió con los honores que le corresponden.

COMERCIO INTERIOR.

HUEJUTLA.

Maíz pesos 12 carga (escaso,) frijol pesos 25 id.. arroz pesos 8 quintal, piloncillo pesos 3. 00 centavos carga, café pu sos 26 quintal, almidón pesos 10 quintal, manteca pesos 7, 00 centavos arroba.

ATOTONILCO.

Maíz \$7 00 carga. Frijol negro 12 00 carga. Arvejón \$6 00 carga. Piloncillo \$8 00 carga. Carne de res \$2 25 arroba. Carne de carnero \$3 00 arroba. Manteca \$6 00 arroba Arróz \$2 25 arroba. Azúcar \$3 50 arroba. Café \$28 00 quintal.

ZACUALTIPAN.

Carga de maíz 8 00 pesos, frijol 18 pesos, pilón 10 pesos arroba, café 9 pesos, harina 3 pesos, azúcar 3 pesos 50 centavos, sebo 2 pesos, Chile ancho 8 pesos, jabón 6 pesos, carne de res 2 pesos 50 centavos, fanega arvejón 4 pesos, chilpotle 12 pesos. Arroz 2 pesos 00 centavos, Manteca 9 pesos 00 cs. Sal 1 peso arroba.

JACALA

Maíz 7 pesos 50 centavos carga, frijol bayo 14 pesos carga. idem negro 15 pesos carga, pilón 8 pesos 00 centavos carga, Café 43 pesos quintal, sal 28 centavos cuartillo, carne de res 3 pesos 25 cs. arroba manteca \$7 50. aroba, sebo 4 pesos 00 cs. arroba, jabón \$7 00 arroba, carbon 9 centavos arroba.

MOLANGO.

Maíz \$5 50 carga, Arvejón \$9 00 carga, Carne \$2 00 arroba, manteca \$0 21 libra, piloncillo \$5 00 carga, Chilpotle \$0 18 cs. cuartillo, Sal del mar \$1 25 cs. arroba, frijol \$12 00 carga, café \$28 00 quintal, Chile color \$4 50 arroba, haba \$12 carga.

METZTITLAN.

Maíz carga 7. 00, frijol 75. 00, arvejón 7. 90 carga haba 10 00 carga, piloncillo carga 10 00, carne de res 2 25 arroba, manteca 7 50 arroba, arroz 2. 00, azúcar 3. 00 arroba, sal 1. 00 arroba, papa 18. 00 carga, café 32. 00 quintal, chil ancho de primera. 2. 00 arroba, id. de segunda 5. 00

ZIMAPAN

Maíz \$ 800 carga, Frijol \$9 00 carga, Cebada \$7 00 carga, Garbanzo \$ 10 00 carga, Arvejón \$10 00 carga, Piloncillo \$9 00 carga, Café \$37 quintal, Harina \$2 00 arroba, Sebo \$4 00 arroba, Carne de res \$3 25 arroba, Manteca \$0 37 libra, Arroz \$3 12 arroba, Sal \$1 06 arroba, Chile ancho \$0 31 centavos libra, Chile pasilla \$0 31 centavos libra, Chilpotle \$0 37 el ciento.

Gobierno del Estado.

XIII Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION DEL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1894.

Presidencia del C. Andrade F.

Presentes seis ciudadanos diputados, se abrió la sesión á las nueve y cuarto de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior, verificada el día de ayer, sin discusión se aprobó.

Continuó la votación del proyecto de código penal y por unanimidad de votos de los seis ciudadanos diputados presentes, se aprobaron los artículos desde el 325 hasta el 1,067 con que concluye, así como los dos transitorios, mandándose pasar todo el proyecto á la comisión de corrección de estilo.

Estando presentes los representantes de los poderes ejecutivo y judicial, se dió lectura al siguiente dictámen de la comisión de justicia, cuya discusión estaba señalada para hoy:

«Señor:—A esta honorable cámara se ha dado cuenta con un dictámen de la comisión de justicia que subscribe, aceptando ésta en él, el proyecto de un nuevo código penal.

«Idénticas razones tendrían que aducirse aquí para pedir la aprobación de la iniciativa referente al código de procedimientos en materia criminal, cuya iniciativa fué la consecuencia for-

zosa de la otra, supuesto de que además de que era necesario evitar la dislocación en que se encuentran también los preceptos del legislador en lo procesal, en virtud de haberse criado y expedido varios decretos, conteniendo otras tantas reformas, había que poner de acuerdo el nuevo ordenamiento con el penal.

«Fué el primero, objeto del mismo variado estudio á que hubo de sujetarse el otro, y la comisión se propuso observar una conducta idéntica á la que le decidió á aceptar el repetido código penal.

«Siendo esto así, los que subscribimos, autores del presente dictámen, hacen presente á la cámara, que están dispuestos á fundar á la hora de la discusión, cualesquiera de las reformas y preceptos subsistentes de la nueva ley de cuya expedición se trata, y se limitan por ahora á someter á la deliberación y aprobación de la legislatura, el proyecto del nuevo código de procedimientos en lo penal, en los mismos términos de su iniciativa, y pidiendo para él un voto de aprobación.—Enrique Barredo.—Arturo Zerón y Barredo.»

Cncluida la lectura de dicho dictámen, se dió asimismo á la iniciativa del ejecutivo, á que se hace referencia, sobre reforma al código de procedimientos en materia criminal, poniéndose en seguida á discusión en lo general.

No habiendo quien pidiera la palabra, sin discusión se declaró con lugar á votar en lo general.

Se abrió la discusión en lo particular; pero por haber dado la hora de reglamento, se suspendió dicha discusión para continuarla mañana, y se levantó la sesión, á la que asistieron los CC. diputados Andrade F., Arias, Armiño, Baena, Cravioto P. y Zerón. Faltaron los CC. Andrade T., Barredo, Cravioto A., Cravioto R. y Salinas.—*Fortunato F. Andrade*, diputado presidente.—*Arturo Zerón y Barredo*, diputado secretario.—*Julio Armiño*, diputado secretario.

Es copia. Secretaria de la legislatura del Estado de Hidalgo Pachuca, Septiembre 29 de 1894.—*Ramón Rosales*, oficial mayor.

SESION DEL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1894.

Presidencia del C. Andrade F.

Presentes seis ciudadanos diputados, se abrió la sesión á las nueve de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior verificada el día de ayer, sin discusión se aprobó.

Continuó la discusión del proyecto de código de procedimientos criminales; y sin debate y sucesiva y separadamente se declararon con lugar á votar los artículos desde el 1º hasta el 298.

Por haber dado la hora de reglamento, se suspendió la discusión para continuarla el próximo lunes, y se levantó la sesión, á la que asistieron los CC. diputados Andrade F., Arias, Armiño, Baena, Cravioto P. y Zerón. Faltaron los CC. Andrade T., Barredo, Cravioto A., Cravioto R. y Salinas.—*Fortunato F. Andrade*, diputado presidente.—*Arturo Zerón y Barredo*, diputado secretario.—*Julio Armiño*, diputado secretario.

Es copia. Secretaria de la legislatura del Estado de Hidalgo Pachuca, Octubre 1º de 1894.—*Ramón Rosales*, oficial mayor.

SECCION ELECTORAL.

Casilla Electoral de la Sección 1ª de Huehuetla.—En Huehuetla, Cabecera de la Municipalidad, del Distrito de Tenango de Doria, á los veintiseis días del mes de Agosto de 1894. Instalada la mesa de esta Sección y hecha por el Presidente la pregunta contenida en el artículo 19 de la ley Electoral núm. 355 y no resultando queja, se procedió á recibir la votación, teniendo presentes las prescripciones de los artículos del 20 al 21 de la citada ley.

Acto continuo y siendo las cuatro de la tarde hora en que ya no se presentaron más vecinos de esta Sección á emitir su

voto, el Presidente declaró terminada la Elección y hecho el computo de votos, resultaron electos por esta Sección, para Diputado propietario á la XIV Legislatura del Estado el C. Lic. Arturo Zerón y Barredo por la mayoría absoluta de ciento setenta y siete votos, y para suplente el C. Ingeniero Baltazar Muñoz por igual número de votos. En seguida se procedió á formar la lista de escrutinio y actas conforme á las ritualidades del artículo 19 la ley mencionada, formando con ellas y documentos de la elección los expedientes respectivos que autorizados convenientemente se remitirán á quienes corresponde conforme lo previene el artículo 28.—Félix Tolentino, Presidente.—Juan Miguel, primer Escrutador.—Diego Mejandro, segundo Escrutador.—Miguel Santiago, primer secretario.—Mariano Máximo, segundo Secretario.

Secretaría de Gobernación.—Sección segunda.—Circular núm. 166.—En circular de fecha 9 del actual, dice el Secretario de Estado y del Despacho de Fomento:

"Con el objeto de dar cumplimiento al Decreto relativo al censo general de los habitantes, que debe verificarse el 20 de Octubre de 1895, y de conformidad con la parte final de la Circular fecha 1.º del próximo pasado, tengo la honra de enviar á vd., para que sirvan de modelo, diez ejemplares de la boleta que debe usarse para el empadronamiento de las casas.

Ejecutada la división topográfica, conforme á las instrucciones que se han dado en la anterior Circular de esta Secretaría y la cual división conviene que se termine lo más pronto que fuere posible, el trabajo que debe emprenderse en seguida es el de empadronamiento de las casas con las habitaciones que cada una contiene, las moradas colectivas, los templos y todos los demás edificios que existan en el territorio de esa Entidad federativa. No solamente se recoge ese dato como uno de los más importantes en todas las Estadísticas, sino que su utilidad se hizo patente cuando se practicó el censo de la Municipalidad de México el año de 1890, dando excelentes resultados, porque, conociendo detalladamente y con anterioridad los empadronadores y demás agentes del censo el lugar en que tienen que hacer sus trabajos, se les facilitan mucho todas las operaciones subsiguientes. Además, teniendo á la vista el referido padrón puede saberse con toda exactitud el número de empadronadores y demás agentes que se han de necesitar para la formación del censo y hacerse el nombramiento de los que pudieran faltar ó reducir el número de ellos en tiempo oportuno.

Con el fin de que todo esté preparado con la debida anticipación, he de merecer á vd. que se sirva ordenar la impresión del número suficiente de boletas, para el empadronamiento de las casas, creyendo esta Secretaría que pueden servir de guía para ese número los datos que deben existir en las Oficinas de contribuciones y los conocimientos prácticos de las autoridades locales, sujetándose estrictamente á los modelos de las boletas que se acompañan y debiendo llevar como ellos en el reverso de cada una las instrucciones para llenarlas, con lo cual se obtendrá la más completa uniformidad.

Esta Secretaría se permite encarecer á vd. la necesidad de que esas boletas sean distribuidas con bastante anticipación á todas las autoridades subalternas que tengan que ocuparse del censo, para que el empadronamiento de casas pueda estar terminado el día 8 de Agosto de 1895, debiendo de comprender todos los lugares habitados de esa Entidad federativa.

Por último no cree por demás esta Secretaría llamar la ilustrada atención de vd. acerca de la conveniencia que hay de que las boletas se hagan del mismo tamaño que los modelos y de que se impriman en papel que permita que se pueda escribir en ellas con la tinta común.

Lo que por acuerdo del C. Gobernador comunico á vd. para su conocimiento, recomendándole que esa Jefatura tome el mayor empeño para que en ese Distrito de su cargo se cumpla exactamente con lo prevenido en la Circular transcrita, ordenando al efecto á las Autoridades Municipales, que con toda preferencia vean este asunto, pues de ello depende el éxito de los trabajos del censo.

Libertad y Constitución. Pachuca, Noviembre 20 de 1894.—Rodolfo Isunza.—Al.

Gobierno General.

RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección segunda.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos á sus habitantes sabed:

"Que en uso de la autorización concedida al Ejecutivo por el artículo 1.º de la ley de 4 de Junio del corriente año de 1894, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Telesforo García, en la de la Empresa del Ferrocarril de Vanegas al Central, Matehuala y Río Verde, reformando algunos artículos de la concesión de 11 de Junio de 1883.

Art. 1.º Se reforman los artículos 10 y 20 de la concesión aprobada por decreto de 11 de Junio de 1883, traspasada en favor del C. Pedro Diez Gutiérrez en 29 de Octubre de 1886 y modificada por decretos de 4 de Junio, 11 y 28 de Agosto de 1888, 13 de Mayo de 1890 y 9 de Septiembre de 1892, quedando dichos artículos como sigue:

I.

"Art. 10. En cada bienio contado desde 4 de Noviembre del corriente año de 1894, la Empresa deberá entregar por lo menos veinte kilómetros de vía férrea sobre los sesenta y cinco que tiene ya terminados; pero de manera que toda la línea quede concluida dentro del término de siete años, contados también desde 4 de Noviembre del presente año, bajo la pena de caducidad.

II.

"Art. 20. La subvención de que habla el artículo 19, se pagará á la Empresa á los cuatro años, contados para cada tramo de vía, desde la fecha en que la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas lo apruebe, verificándose dicho pago por la Tesorería General de la Federación."

Art. 2.º Quedan en todo su vigor y fuerza, las estipulaciones contenidas en la citada concesión y sus relativas de 29 de Octubre de 1886, 4 de Junio y 11 y 28 de Agosto de 1888, que no hayan sido modificadas por el presente Contrato.

México, Agosto veintiocho de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel G. Cosío.—Telesforo García.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Porfirio Díaz.—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas."

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines. Libertad y Constitución. México, Agosto 28 de 1894.—Manuel G. Cosío.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Pachuca, Septiembre 21 de 1894.—Rafael Cravioto.—Francisco Valenzuela, Secretario de Gobernación.

RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, se me ha dirigido lo siguiente: "Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección segunda.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

"**PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:**

"Que en uso de la autorización concedida al Ejecutivo por el artículo 1º de la ley de 4 de Junio del corriente año de 1894, he tenido á bien aprobar el siguiente:

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y los Señores Henry E. Dennie y Sydney Marshall, reformando la concesión que se les otorgó en 18 de Diciembre de 1890, para la construcción de un sistema de ramales de Ferrocarril en el Estado Michoacán.

"Art. 1º A los dos años contados desde la fecha de la promulgación de este Contrato y en cada uno de los bienes siguientes, deberá la Empresa terminar por lo ménos treinta kilómetros de vía férrea en cualquiera de las vías que se les conceden; pero de manera que todas estén concluidas dentro del plazo de ocho años, contados también desde la promulgación de este Contrato, y bajo la pena de caducidad, quedando en este sentido reformado el artículo 2º de la concesión relativa, aprobada por decreto de 18 de Diciembre de 1890, que fué modificada en 9 de Junio de 1891.

"Art. 2º Quedan en todo su vigor y fuerza las demás estipulaciones contenidas en la repetida concesión que no han sido alteradas por el presente Contrato."

México, Agosto 27 de 1894.—*Manuel G. Cosío. — Henry E. Dennie. — Sydney Marshall.*

"Por tanto, mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintisiete de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas."

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines. Libertad y Constitución.—México, Agosto 27 de 1894.—*Manuel G. Cosío.*—Al Gobernador del Estado de Hidalgo, Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule. Palacio de Gobierno en Pachuca, á doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—*Rafael Cravioto, Francisco Valenzuela.* Secretario de Gobernación.

Sección de Avisos.

JUDICIALES.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Sr. Daniel Islas.

En los autos testamentarios del Sr. José María Islas, el Sr. Lic. Joaquín González Juez 3º de 1ª instancia de este Distrito, ante quien se radicó el juicio, dispuso que por ignorarse el domicilio de Ud., se le cite en esta forma para la junta que previene el artículo 1491 del Código de procedimientos civiles, la cual tendrá verificativo el tercer día útil siguiente á la sexta publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado, á las once de la mañana.

Pachuca, 7 de Noviembre de 1894.—*Jesús Silva, N. P.* 6—6

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.

Por disposición del C. Juez de primera instancia de este Distrito, Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, que conoce del juicio verbal ejecutivo seguido por Don Lorenzo Monroy contra el Señor Rafael Martínez, sobre pesos, se va á proceder al remate de una casa y solar de la propiedad del referido Martínez, sita en la Mojonera, sirviendo de base la cantidad de ochocientos pesos en que fué valuada por los peritos respectivos; y ha señalado el mismo Señor Juez para que se verifique tal remate, la almoneda que tendrá lugar en esta Secretaría las once de la mañana del octavo día útil inmediato á la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que, así como en el "Diario del Hogar", se anunciará dicha venta por tres veces, de siete en siete días.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Zacualtipán, á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—*Adolfo Lémus, Secretario.* 20.—28.—4.—2.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

En el intestado á bienes del Señor Roque Agís, vecino que fué del pueblo de Almoloya, de este Distrito, el Señor Juez de 1ª Instancia ha mandado se convoque á los que se crean con derecho á los bienes de la sucesión, como herederos ó como acreedores, para que se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días contados desde la última publicación; apercibidos de que les parará el perjuicio que hubiere lugar.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el "Periódico Oficial" expido el presente en Apam, á 19 de Noviembre de 1894.—*Bonifacio Madrid, Secretario.* 3—2

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 120.—El C. Emilio Paniagua de esta vecindad, solicita con seis pertenencias y con el nombre de "Dios te guíe," una mina sobre veta de metal de plata situada en terrenos del pueblo de San Bartolo del Municipio de Pachuca, y que colinda por el Oriente con la mina Las Delicias por el Norte con la del Paraíso, por el Sur con terrenos de Don José Guerrero y por el Poniente con el cerro de la Cruz.

Practicará las medidas el ingeniero agrónomo C. Israel Gutiérrez, vecino del Mineral del Monte.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Noviembre 9 de 1894.—*Ramón Rosales.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 118.—El C. Rafael Cravioto de esta vecindad, solicita para ampliación de la mina de plata "Santa Teresa," situada en Tepenén del Arenal, ocho pertenencias contiguas y al Noroeste de dicha mina "Santa Teresa," al Poniente de las minas San Miguel del Oro y Grijalva, y al Oriente de la mina Cortés.

Practicará las medidas el Ingeniero de minas, C. Enrique Telles, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación del expediente.

Pachuca, Noviembre 9 de 1894.—*Ramón Rosales.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.
NEGOCIACION MINERA BENEFICIADORA DE METALES
"LA AMISTAD"

— SOCIEDAD ANÓNIMA —
TEPEYAHUALCO PUEBLA.
AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.
No habiendo habido quorum para celebrar la Asamblea general de accionistas citada para el día de hoy; por no estar representado el número de acciones que los Estatutos previenen, se hace saber á los accionistas por medio del presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en los citados Estatutos, la Asamblea general de accionistas, tendrá verificativo el próximo Domingo dos del entrante mes de Diciembre, con el número de acciones que estén representadas, y bajo la orden del día ya indicado, en la Escuela práctica de Minas

Pachuca, Noviembre 25 de 1894.—*Angel Chan.*—*Ignacio Montenegro*, Secretario. 2—1

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 127.—Los CC. Manuel Sifuentes Santiago y Eduardo Vaca, Rafael López y Rafael Castañeda, por sí y por el C. Dámaso Gómez, siendo todos de esta vecindad, solicitan con ocho pertenencias y con el nombre de "La Fuerza del Universo," una mina de metal de plata, situada en el cerro de San Cristóbal de este mineral, y que colinda por el Norte con la mina El Redentor, por el Oriente con el tiro de Segura, por el Sur con terreno del rancho del Xahue y por el Poniente con la mina de las Delicias.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Emilio Aguirre de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación del expediente.

Pachuca, Noviembre 23 de 1894.—*Ramón Rosales.* 3—1

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núms. 104, 105 y 106.—El C. Domingo Omaña, de esta vecindad, solicita; con cuatro pertenencias y con el nombre de "El Porvenir," una mina de metal de plata situada en el Mineral de Santa Rosal del Municipio del Arenal, y al Norte de la mina San Luis de las flores; con cinco pertenencias y con el nombre de "La Constancia," una mina de metal de plata situada en Santa Rosa del Arenal, al Sur de la mina San Luis de las flores; y con ocho pertenencias y con el nombre de la Esperanza, una mina de metal de plata situada en Santa Rosa del Arenal, y que colinda por el Sur con la loma del Gigante, por el Norte con el cerro de la Cumbre, por el Poniente con la Peña de los Perritos, y por el Oriente con la mina San Luis de las flores.

Practicará las medidas el Ingeniero de minas C. Joaquín González, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación de los expedientes.

Pachuca, Octubre 16 de 1894.—*Ramón Rosales.* 3—2

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENSIA
EN EL ESTADO DE HIDALGO.—SOCIEDAD ANONIMA.

El Consejo de Administración de esta Compañía acordó en sesión de hoy, pedir á los señores Accionistas, el tercer diez por ciento del valor de seis acciones, cuyo pago se verificará el 8 de Diciembre próximo, precisamente en México en la Casa número 11 de la calle de San Bernardo y en Pachuca en el despacho de D. Jaime Bennetts.

México á 22 de Noviembre de 1894.—*E. Quintanilla*, secretario, 5—2

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 124.—El C. Guadalupe Esparza, vecino de Actopan, solicita con seis pertenencias y con el nombre de "La Providencia," una mina de metal de plata situada en terrenos de la hacienda de Chicabasco del Municipio de Actopan, y que colinda por el Norte con dicha hacienda de Chicabasco por el Sur con el cerro de Tequia, por el Oriente con el camino de Actopan á Teocaya y por el Poniente con el cerro alto.

Practicará las medidas el Ingeniero de minas C. Enrique Tellez, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación del expediente.

Pachuca, Noviembre 23 de 1894.—*Ramón Rosales.* 3—1

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 116.—El C. Nicolás Hernández, vecino del Arenal, solicita con ocho pertenencias la mina de metal de plata "San Isidro," situada en la barranca del Potrero de Tepenéd del Arenal, y que colinda por el Oriente con el cerro del Nendo, por el Poniente con el cerro del Cuate, por el Norte con el cerro de los Penitentes y por el Sur con el cerro de los Tesoritos.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación del expediente.

Pachuca, Octubre 27 de 1894.—*Ramón Rosales.* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núms. 97 y 98.—El Señor Guillermo Niven, inglés y vecino de esta de ciudad, solicita: con una pertenencia un criadero de ópalo fino situado en el Municipio de Huasca, á treinta metros al Sureste de la Peña del Gavilán en la vertiente Norte del cerro del Zanjón, á dos kilómetros al Noroeste del rancho del Zembo, y á cuatro kilómetros al Sur de la hacienda de Tepezala; y con una pertenencia un criadero de ópalo fino situado en el Municipio de Huasca, al pie del cerro del Zanjón sobre el arroyo del agua dulce, á dos kilómetros al Noroeste del rancho del Zembo, y á cuatro kilómetros al Sur de la hacienda de Tepezala.

Practicará las medidas el Ingeniero topógrafo C. Pedro Rioseco, vecino del Mineral del Monte

Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación de los expedientes.

Pachuca, Octubre 10 de 1894.—*Ramón Rosales.* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm.—126. Los CC. Vicente Cortés, Everardo García e Inocencio Pérez por sí y por los CC. Gabriel Cervantes y Felipe García, siendo todos vecinos de Azoyatla, solicitan con cuatro pertenencias y con el nombre de "Los Angeles," una mina de metal de plata, situada en el pueblo de Azoyatla del Municipio de Pachuca, y que colinda por el Oriente con la mina La Gloria y por los demás rumbos con terrenos libre.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Angel Romero, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación del expediente

Pachuca, Noviembre 23 de 1894.—*Ramón Rosales.* 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 96.—El C. Claudio Rivera de esta vecindad solicita con una pertenencia el socavón de la mina "Santa Ana" situada en Capula del Mineral del Chico, y que colinda por el Norte con el rio de Santa Ana, por el Sur con el tiro de la mina Santa Ana, por el Oriente con el cerro de Los remedios y por el Poniente con el Salto del Tecolote.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Atilano Manriquez, vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Octubre 10 de 1894.—*Ramón Rosales.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 128.—El C. José A. Juarico de esta vecindad por sí, y por los CC. Prisciliano Garnica, vecino de Azoyatla, Florentino Snell, Ricardo Richardo y Jorge Straffon vecinos del Mineral del Monte, solicita con seis pertenencias la mina de plata "La Esperanza," situada en Azoyatla del Municipio de Pachuca, y que colinda por el Oriente con la mina la Trinidad, por el Poniente con la Nevada, por el Sur con las del Milagro y Washington y por el Norte con la presa de la Ladrillera.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación del expediente.

Pachuca, Noviembre 30 de 1894.—*Ramón Rosales.* 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Núm. 18.—Los Ciudadanos Secundino Tovar, Zefirino Trejo y Rómulo Calderón, de esta vecindad, mayores de edad, comerciantes los dos primeros y minero el último, han solicitado con extensión de dos pertenencias, la concesión de una mina cata que produce metales de plata a cuya mina le pusieron por nombre "La India," ubicada en el centro de una barranca que desciende del cerro del Tajo, panino de Tolimán en terrenos de la propiedad del Señor Epigenio Contreras, cata que tiene por seña especial un pequeño arbol de pirú. Las dos pertenencias se medirán en la dirección que tiene la veta.

El Perito Práctico Ciudadano Jesús Cervantes hará la medición.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha para la sustanciación del expediente.

Zimapan, Octubre 28 de 1894.—*Humberto Ibarra* 3—1

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE METZQUITILÁN. AVISO AL PUBLICO.

Un timbre de 50 centavos debidamente cancelado.

Embargada por esta Oficina una finca urbana de la propiedad del Señor Pedro Mundo, para cubrir el adeudo de quince pesos cuatro centavos (\$15 04 cs.), que reporta con el fisco, se ha señalado la mañana del 30 del actual, para la primera almoneda que con calidad de remate, tendrá lugar en esta Oficina.

La finca está situada en la plaza de Atecoxico, de este Municipio; y las personas que deseen adquirirla, pueden ocurrir a esta Oficina, sirviendoles de base la cantidad de \$133 00 cs. para el remate.

Metzquitilán, Noviembre 15 de 1894.—*Francisco Lizano.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO. JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA. AVISO.

La Sra. María Lucía Reyes, vecina del pueblo de Santo Tomás, perteneciente al Municipio de Zempoala, ha denunciado ante esta Jefatura, considerándolo comprendido en la ley general de 25 de Junio de 1856, un terreno existente en el mencionado pueblo de Santo Tomás.

El sitio de que se trata tiene los siguientes límites y dimensiones: por el Norte noventa y un metros y linda con terreno del C. Valente Reyes; por el Sur mide cien metros y linda con terreno de María Apolinaria Ayala; por el Oriente mide doscientos setenta y tres metros y linda con terreno de José María Reyes y por el Poniente mide doscientos ochenta y ocho metros y linda con terrenos de la ocursante, de Felipe Sandoval y del finado Tirso Reyes.

Y habiéndole admitido a la interesada el denuncia de que se trata sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho se pone en conocimiento del público por medio del presente aviso que se insertará de quince en quince días en el "Periódico Oficial" del Estado y parajes acostumbrados del Municipio.

Pachuca, Noviembre 14 de 1894.—*Jesús Rodríguez—Guadalupe B. Herrera,* Secretario. 1—16—1—1

ESTADO DE HIDALGO.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA. AVISO.

La Sra. María Lucía Reyes, vecina del pueblo de Santo Tomás, del Municipio de Zempoala ha denunciado ante esta Jefatura considerandolo comprendido en la ley general de 25 de Junio de 1856, un terreno existente en el citado pueblo de Santo Tomás.

El sitio de que se trata tiene los siguientes límites y dimensiones: por el Norte ciento setenta metros y linda con el terreno del C. Valente Reyes; por el Sur mide ciento cinco metros y linda con terreno del finado Tirso Reyes; por el Oriente mide doscientos veinticuatro metros y linda con terrenos de la ocursante y del C. Valente Reyes y por el Poniente mide ciento cuarenta metros y linda con terrenos del C. Valente Reyes.

Y habiéndose admitido a la interesada el denuncia de que se trata, sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público por medio del presente aviso que se insertará de quince en quince días en el "Periódico Oficial" del Estado y en los parajes acostumbrados del Municipio.

Pachuca, Noviembre 14 de 1894.—*Jesús Rodríguez—Guadalupe B. Herrera,* Secretario 1—16—1—1

ESTADO DE HIDALGO.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA. AVISO.

La Sra. María Lucía Reyes, vecina del pueblo de Santo Tomás, perteneciente al Municipio de Zempoala, ha denunciado ante esta Jefatura, considerándolo comprendido en la ley general de 25 de Junio de 1857, un terreno existente en el pueblo de Santo Tomás. El sitio de que se trata tiene los siguientes límites y dimensiones: por el Norte 91 metro y linda con terreno de Valente Reyes; por el Sur mide ciento ochenta y seis metros y linda con la Hacienda de Bellavista; por el Oriente mide doscientos treinta metros y linda con terrenos de Francisco Martínez y Apolonio Roldán, por el Poniente mide doscientos treinta y seis metros y linda con terrenos de Felipe Sandoval.

Y habiéndose admitido a la interesada el denuncia de que se trata, sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público por medio del presente aviso que se insertará de quince en quince días en el "Periódico Oficial" del Estado, y en los parajes acostumbrados del Municipio.

Pachuca, Noviembre 14 de 1894.—*Jesús Rodríguez—Guadalupe B. Herrera,* Secretario. 1—16—1—1

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.
AVISO.

Para cubrir el adeudo de \$32 13 cs se ha señalado la mañana del día 4 de Diciembre próximo á la diez, para la tercera almoheda con calidad de remate de la finca urbana sito en la Calle de Zaragoza del pueblo de Nopala de este Municipio de la propiedad de los herederos del Señor Susano Hernández; sirviendo de base, después de deducido un diez por ciento conforme á la ley, la cantidad de \$32 61 cs.

Lo que se hace saber, para que la persona que desee adquirir di: ha finca ocurra á esta Oficina el día y hora indicados.

Huichapan, 24 de Noviembre de 1894.—*M. Barragán* 2—1

ESTADO DE HIDALGO.
JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.
AVISO.

El C. Pablo Varela vecino del pueblo de Tlaquilpa, del Municipio de Zempoala, ha denunciado ante esta Jefatura considerando comprendido en la ley general de 25 de Junio de 1856, un terreno situado en el mencionado pueblo de Tlaquilpa.

El sitio de que se trata tiene los siguientes límites y dimensiones: por el Norte [217] doscientos diez y siete varas y linda con el terreno del poseedor; por el Sur 240 doscientos cuarenta varas y linda con propiedad de Ignacio Ramírez; por el Oriente [150] ciento cincuenta varas y linda con propiedad de Nicolás Aguilar, y por el Poniente mide [150] ciento cincuenta varas y linda con propiedad de Eleuterio Canales.

Y habiéndosele admitido al interesado el denuncia de que se trata, sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público por medio del presente aviso que se insertará por tres veces de quince en quince días en el "Periódico Oficial" del Estado y lugares acostumbrados del Municipio; y para que si alguno se encuentra con derecho al terreno denuncia do pase desde luego á deducirlo ante esta Jefatura

Pachuca, Noviembre 28 de 1894.—*Jesus Rodriguez, Guadalupe B. Herrera*, Secretario. 1—16—1—1

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE TULANCINGO.— PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC.
AVISO

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada. Se encuentra en poder de esta oficina en calidad de mostrenco, una mula colorada herrada con los fierros que al calce se estampan. Cuyo animal ha sido valuado por personas nombradas al efecto, en la cantidad de quince pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos de la ley. Cuauatepec, Noviembre 12 de 1894.—*Francisco T. Guzmán*,—*Ignacio Pardo*, Secretario. 3—3

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO 3.º DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.
REMATE

Por disposición del Sr. Juez 3.º de 1.ª Instancia de este Distrito Lic. Joaquín González, se va á proceder al remate de tres casas pertenecientes á la sucesión del Sr. Antonio Fernández, ubicadas en el Mineral del Monte, una en el costado Norte de la mina de Dolores, otra conocida por casa de Los Baños en el barrio de Pontasa y otra en la calle de Cortazar, sirviendo de base el precio de setecientos ochenta y dos pesos; y ha señalado el mismo Señor Juez para la diligencia, el tercer día útil siguiente á la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, á las once de la mañana.

Lo que hago saber al público para que las personas que se interesen, ocurran al Juzgado, que es donde se verificará el remate.

Pachuca, 10 de Noviembre de 1894.—*Jesus Silva*, Notario Público. 3—3

ESTADO DE HIDALGO.
JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.
AVISO.

La Sra. María Lucía Reyes, vecina del pueblo de Santo Tomás del Municipio de Zempoala ha denunciado ante esta Jefatura, considerándolo comprendido en la ley general de 25 de Junio de 1856, un terreno situado en el mencionado pueblo de Santo Tomás. El sitio de que se trata tiene los siguientes límites y dimensiones: por el Norte diez y ocho metros y linda con calle; por el Sur mide veinticuatro metros y linda con la plaza del mismo pueblo; por el Oriente mide cuarenta y cinco metros y linda con el camino real y por el Poniente cuarenta y cinco metros y linda con la mencionada plaza.

Y habiéndole admitido á la interesada el denuncia de que se trata sin perjuicio de tercero, que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público por medio del presente aviso que se insertará de quince en quince días en el "Periódico Oficial" del Estado y parajes acostumbrados del Municipio.

Pachuca, Noviembre 14 de 1894.—*Jesus Rodriguez*.—*Guadalupe B Herrera*, Secretario. 1—16—1—1

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE PACHUCA.

ANGEL M. ARIOLA, NOTARIO PÚBLICO

Por disposición del Sr. Lic. Joaquín González Juez tercero de primera Instancia del Distrito, que conoce del juicio intestamentario de Don Victoriano Jiménez, vecino que fué del Mineral del Monte, se cita á todos los acreedores del difunto para que asistan á la diligencia de inventarios solemnes, que dará principio á las diez de la mañana del día 6 del entrante mes de Diciembre, en la casa sin número perteneciente al intestado sita en la calle de Allende del expresado Mineral.

Pachuca, Noviembre 13 de 1894.—*A. M. Arriola*, E. P. 3—3

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.
AVISO.

Por adeudo de contribución predial, ha embargado esta Administración, la finca urbana de la propiedad de la Sra. Antonia Olgún, sita en la calle de Zaragoza de esta ciudad; señalándose para el remate las diez de la mañana del día veinticinco del corriente.

Lo que se hace saber al público para que las personas que deseen adquirir dicha finca, ocurran á esta Administración el día y hora indicados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$100.00 cien pesos que representa en el padrón fiscal.

Ixmiquilpan, Noviembre 7 de 1894.—*Enrique Gutiérrez*. 3—3

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO 1.º DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.
REMATE.

En el juicio ejecutivo seguido por la Señora Modesta Sierra contra la sucesión de Don Valentín Monsalvo, el Juez primero de primera Instancia de este Distrito, Señor Lic. Vicente Pérez, ha mandado se proceda al remate de un terreno y dos casas, ubicadas una de estas en el pueblo de Zereso, y la otra casa y terreno frente á la mina de "El Bordo," á inmediaciones de esta ciudad, sirviendo de base la cantidad de quinientos ochenta y dos pesos setenta y nueve centavos para el primero, de ciento sesenta y tres pesos cuarenta y cuatro centavos para la segunda y de trescientos noventa y seis pesos para la tercera, y señaló para dicha diligencia, el cuarto día útil siguiente á la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, á las once de la mañana.

Lo que anuncio al público por el presente, advirtiéndole que el remate se verificará en el local del Juzgado.

Pachuca, 10 de Noviembre de 1894.—*Jesus Silva* Notario Público. 3—3